

## **PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II, 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; y en atención al turno remitido a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

**I. En el apartado ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta



# PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos y los resolutivos planteados por la promovente.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizamos una valoración jurídica, política y económica de la proposición de referencia, conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad, competencia, homogeneidad normativa, viabilidad presupuestal y pertinencia social del asunto sometido a dictamen.

V. **ACUERDO PARLAMENTARIO:** En este apartado se enlista el cuerpo normativo del Acuerdo que se someterá a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. **RÉGIMEN TRANSITORIO:** En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del acuerdo aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de comunicación institucional y publicación.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

1. De fecha 21 de agosto de 2026, el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante oficio, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, se inscribiera en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo.



## **PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**

2. De fecha 26 de agosto de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

3. De fecha 27 de agosto de 2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/2249/2026, turnó la proposición de mérito a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presidida por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para su conocimiento y efectos procedentes.

4. De fecha 04 de septiembre de 2026, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a las y los Diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento, análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación.

5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha \_\_\_\_\_, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las y los Diputados integrantes de la Comisión desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

### **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:**

*“Las carreteras representan una infraestructura estratégica para el desarrollo económico, social y turístico de Guerrero; son vías fundamentales para la movilidad de miles de personas diariamente, para el traslado de mercancías, para la comunicación entre comunidades y para fortalecer la actividad productiva de nuestra entidad.*

*Sin embargo, detrás de cada kilómetro de carretera en funcionamiento existen mujeres y hombres trabajadores que diariamente realizan labores de conservación, mantenimiento, reparación, limpieza, señalización y atención de emergencias, actividades indispensables para garantizar que las vías permanezcan transitables y seguras.*

*Estos trabajadores realizan una labor de alto riesgo, pues en muchas ocasiones deben desarrollar sus actividades prácticamente a escasos metros del tránsito vehicular, expuestos a unidades que circulan a altas velocidades, condiciones climáticas adversas, poca visibilidad, curvas peligrosas, túneles y zonas donde un error humano o una falta de prevención puede tener consecuencias irreversibles.*

*El reciente accidente ocurrido sobre la Autopista del Sol, en el tramo cercano al municipio de Eduardo Neri, Guerrero, donde tres trabajadores de Caminos y Puentes Federales perdieron la vida mientras realizaban labores relacionadas con la protección y mantenimiento de la vía, constituye un hecho lamentable que no puede ser visto únicamente como un accidente aislado, sino como un llamado urgente a fortalecer los mecanismos de prevención, supervisión y seguridad en los trabajos realizados sobre nuestras carreteras.*

*La pérdida de estos trabajadores representa una tragedia para sus familias, compañeros y para toda la sociedad guerrerense, detrás de cada trabajador que sale a cumplir con su jornada laboral existe una familia que espera su regreso; por ello, garantizar condiciones seguras para quienes tienen la responsabilidad de mantener nuestras carreteras funcionando debe ser una prioridad de las instituciones públicas.*

*Este lamentable acontecimiento también ha generado una legítima preocupación ciudadana respecto a las condiciones en que se realizan los trabajos de mantenimiento carretero, particularmente sobre la existencia de señalización preventiva suficiente, sistemas de advertencia adecuados, delimitación de zonas de riesgo y cumplimiento estricto de protocolos de seguridad.*

*La seguridad vial no debe entenderse únicamente como una responsabilidad de quienes conducen vehículos; también implica que las instituciones encargadas de administrar, conservar y supervisar la infraestructura carretera garanticen que cualquier obra, mantenimiento o intervención sobre la vía pública se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con las medidas necesarias para proteger tanto a trabajadores como a usuarios.*

*En este sentido, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de supervisión sobre los contratos de mantenimiento y conservación carretera, debido a que una obra inconclusa, una zona intervenida sin la debida protección o un tramo que permanece sin señalización adecuada puede convertirse en un factor de riesgo para la vida de las personas.*

*La contratación de servicios de mantenimiento no puede limitarse al cumplimiento administrativo de una obra o servicio; debe existir una supervisión permanente que garantice que las empresas responsables cumplan con las especificaciones técnicas, tiempos establecidos y medidas de seguridad obligatorias.*

*No puede permitirse que trabajos iniciados queden incompletos, abandonados temporalmente o sin la debida señalización preventiva, dejando condiciones peligrosas para quienes transitan por las carreteras o para los propios trabajadores que posteriormente deben regresar a concluir dichas labores.*

*Por ello, es necesario establecer mecanismos donde las autoridades competentes verifiquen que, antes de suspender o concluir cualquier trabajo de mantenimiento, la zona quede completamente segura, delimitada y señalizada conforme a los estándares técnicos aplicables.*

*Asimismo, resulta fundamental fortalecer la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales responsables de la seguridad vial, con el propósito de implementar acciones preventivas en los puntos identificados como de mayor riesgo, especialmente en túneles, curvas, puentes, pendientes pronunciadas y tramos con alta velocidad vehicular.*

*La prevención debe ser el eje principal de cualquier política pública en materia de movilidad y seguridad carretera, no basta con investigar las causas de un accidente una vez que ocurre; es obligación de las instituciones generar condiciones para evitar que hechos similares vuelvan a repetirse.*

*El Estado mexicano tiene la responsabilidad constitucional de proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas, bajo ese principio, la protección de los trabajadores carreteros debe asumirse como una prioridad, porque quienes trabajan para mantener seguras nuestras vías también merecen contar con entornos laborales seguros.*

*El Congreso del Estado de Guerrero no debe permanecer ajeno ante hechos que cobran vidas humanas y que evidencian la necesidad de revisar protocolos, fortalecer la supervisión institucional y promover una cultura de prevención.*

*Este punto de acuerdo busca que la tragedia ocurrida en la Autopista del Sol no quede únicamente como una estadística más, sino que se convierta en una oportunidad para impulsar cambios que permitan salvar vidas, se trata de reconocer la importancia del trabajo que realizan diariamente los trabajadores de conservación carretera y establecer acciones concretas para que ninguna familia guerrerense vuelva a enfrentar la pérdida de un ser querido mientras cumple con una labor indispensable para la sociedad, finalmente desde la perspectiva de esta representación, proteger a quienes trabajan en nuestras carreteras es también proteger a Guerrero.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:*

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los Titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un Programa Integral de Seguridad para Trabajadores de Conservación, Mantenimiento y Abanderamiento en las vías de comunicación del Estado de Guerrero, con especial atención a la Autopista del Sol y sus puntos de mayor riesgo.

**PODER LEGISLATIVO**  
**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**

*Asimismo, establezcan mecanismos estrictos de supervisión y vigilancia sobre las empresas contratistas encargadas de trabajos de mantenimiento y conservación carretera, a fin de garantizar que los servicios contratados sean ejecutados conforme a las especificaciones técnicas establecidas y que no se permita dejar trabajos incompletos, zonas intervenidas o áreas de riesgo sin la debida señalización, protección y condiciones mínimas de seguridad para los usuarios y trabajadores."*

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para conocer, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo de mérito, de conformidad con los artículos 174, fracción II; 195, fracción XVIII; 196; 248; 256, fracción VII; 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231<sup>1</sup>, toda vez que su objeto se encuentra directamente relacionado con la protección de las personas trabajadoras, la seguridad en los centros y zonas de trabajo, así como con el funcionamiento seguro de infraestructura estratégica para el desarrollo económico y social de la entidad.

Asimismo, la proposición resulta jurídicamente procedente, pues su contenido no tiene por objeto crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar una norma general, sino formular un exhorto institucional a diversas autoridades federales para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten medidas de prevención, coordinación, supervisión y vigilancia.

**SEGUNDA.** La propuesta encuentra sustento en los artículos 1º, 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, de los cuales derivan el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y el derecho de toda persona a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil en condiciones que salvaguarden su vida y salud.

En el orden jurídico local, los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconocen la dignidad humana como fundamento de los derechos, tutelan la

<sup>1</sup><https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado-de-guerrero-231.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

vida y la integridad personal, reconocen los derechos al trabajo y a la movilidad segura, y obligan a las autoridades estatales a adoptar medidas que favorezcan su protección más amplia.

En consecuencia, este Congreso se encuentra legitimado para impulsar acciones de prevención respecto de hechos que ponen en riesgo a las personas trabajadoras y usuarias de las vías de comunicación ubicadas en el territorio estatal, aun cuando la operación de determinadas carreteras corresponda al ámbito federal.

**TERCERA.** El artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal<sup>3</sup> dispone que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos y puentes; construirlos y conservarlos; vigilar el cumplimiento de las concesiones y permisos; verificar e inspeccionar que las vías y los servicios cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes, así como determinar sus características y especificaciones técnicas.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>4</sup> atribuye a dicha Secretaría la formulación y conducción de las políticas y programas en materia de comunicaciones y transporte terrestre, así como la construcción, conservación y operación de los caminos y puentes federales.

De esta manera, la implementación de un programa integral de seguridad para las zonas donde se ejecutan trabajos de conservación, mantenimiento y abanderamiento guarda relación directa con facultades expresamente conferidas a la Secretaría, particularmente en materia de conservación, normalización técnica, inspección y supervisión de la infraestructura carretera federal.

**CUARTA.** La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial<sup>5</sup> establece que las políticas públicas en la materia deben orientarse a prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por hechos de tránsito. Asimismo, adopta el enfoque de sistema seguro, conforme al cual la protección de la vida y la integridad de las personas constituye una responsabilidad compartida entre quienes diseñan, construyen, conservan, operan, vigilan y utilizan las vías.

<sup>3</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCPAF.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

Los artículos 33, 35 y 38 del citado ordenamiento prevén que las obras y servicios viales deben sujetarse a principios de seguridad vial, así como a auditorías e inspecciones de carácter preventivo, correctivo y evaluativo. Por ello, identificar los tramos de mayor riesgo, establecer protocolos uniformes, reforzar los dispositivos de protección, capacitar al personal y evaluar permanentemente las zonas de obra son medidas compatibles con el modelo legal de prevención de riesgos.

**QUINTA.** La viabilidad material y jurídica del exhorto se robustece con la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2023<sup>6</sup>, "Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, de observancia obligatoria en las carreteras federales, estatales, municipales y concesionadas.

Dicha Norma regula la integración de las zonas de información, transición, trabajo y redireccionamiento; exige que las personas encargadas del abanderamiento estén capacitadas y debidamente equipadas; establece dispositivos de protección para los trabajos móviles de conservación y dispone que las autoridades responsables de construir, operar y conservar las carreteras deben instalar, conservar y retirar el señalamiento correspondiente. Además, atribuye a la Secretaría la inspección y supervisión periódica de dichos dispositivos en las carreteras federales, incluidas las concesionadas.

En tal virtud, el programa solicitado no crearía obligaciones ajenas al orden jurídico, sino que permitiría articular, uniformar y fortalecer el cumplimiento de deberes técnicos que ya se encuentran vigentes.

**SEXTA.** En cuanto resulte aplicable a las relaciones laborales del personal propio o contratado, los artículos 123, apartado A, fracciones XIV y XV, de la Constitución federal, así como los artículos 2, 132, fracciones XVI, XVII y XVIII; 475 Bis y 512 de la Ley Federal del Trabajo, reconocen la prevención de riesgos como un elemento esencial del trabajo digno y establecen la obligación de adoptar medidas adecuadas para prevenir accidentes y proteger la vida y la salud de las personas trabajadoras.

La circunstancia de que determinadas actividades sean realizadas por empresas contratistas no elimina las obligaciones directas del patrón respecto de su personal ni impide que la autoridad o entidad contratante, dentro de sus facultades de administración contractual y supervisión técnica,

<sup>6</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5708455](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5708455)

## **PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**

exija el cumplimiento de las normas de seguridad, señalamiento, protección y ejecución de los trabajos.

Por ello, resulta jurídicamente razonable exhortar al establecimiento de mecanismos estrictos de supervisión sobre las empresas contratistas, a efecto de impedir que dejen trabajos inconclusos, materiales, maquinaria, excavaciones o zonas de riesgo sin señalamiento y protección adecuados.

**SÉPTIMA.** La intervención de Caminos y Puentes Federales resulta pertinente por su participación en la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera a su cargo, particularmente de la Autopista del Sol. En ese carácter, cuenta con atribuciones operativas y contractuales que le permiten fortalecer protocolos internos, verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas, supervisar a las empresas contratistas y coordinar la protección de las zonas en las que se realizan trabajos de conservación.

Por consiguiente, el exhorto es congruente con las funciones materiales de ese organismo y no implica la asignación de competencias distintas de las previstas en su régimen jurídico.

**OCTAVA.** Intervención de la Guardia Nacional. Los artículos 6 y 9 de la Ley de la Guardia Nacional<sup>7</sup> facultan a dicha institución para salvaguardar la vida, integridad, seguridad y derechos de las personas; preservar el orden y la paz en las carreteras federales; realizar acciones de vigilancia e inspección y coordinarse con otras autoridades.

En ese contexto, su participación resulta viable respecto de acciones preventivas de vigilancia, control del tránsito, protección perimetral, reducción de velocidad, atención de contingencias y aplicación de la normativa vial en los tramos donde se desarrollen trabajos. La supervisión técnica o contractual de las empresas corresponde a la SICT y a CAPUFE, mientras que la Guardia Nacional debe intervenir exclusivamente en las materias de seguridad pública y vial que legalmente le competen.

## **IV. CONCLUSIONES**

<sup>7</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf>

**PODER LEGISLATIVO**  
**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

**UNICO.** Una vez realizado el análisis jurídico y técnico de la proposición con punto de acuerdo, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo concluye que su contenido resulta constitucional y legalmente viable, toda vez que persigue una finalidad legítima de interés público consistente en proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas trabajadoras que realizan actividades de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del Estado de Guerrero.

El exhorto propuesto es congruente con los derechos al trabajo digno y a la movilidad en condiciones de seguridad vial reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, encuentra sustento en las atribuciones que la legislación federal confiere a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales y a la Guardia Nacional en materia de conservación carretera, supervisión técnica, señalamiento, prevención de riesgos, vigilancia y seguridad en las vías generales de comunicación.

Esta Comisión considera que el punto de acuerdo respeta el principio de legalidad y la distribución constitucional de competencias, debido a que formula un exhorto respetuoso para que las autoridades destinatarias actúen exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones. En consecuencia, no crea nuevas facultades, no impone obligaciones ajenas a su marco jurídico ni implica una invasión a la esfera competencial de la Federación.

De igual manera, su aprobación no genera una afectación directa al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, puesto que corresponde a las autoridades federales exhortadas determinar e implementar las acciones procedentes conforme a sus atribuciones, programas institucionales y disponibilidad presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la sexagesimacuarta legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero determina que la proposición es jurídica, administrativa y financieramente viable; responde a una necesidad pública concreta y fortalece las medidas de prevención, supervisión y coordinación institucional dirigidas a reducir los riesgos existentes en las zonas de obras carreteras.

En mérito de lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora acuerdan aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo, por estimar que su implementación contribuirá a garantizar condiciones más seguras para las personas trabajadoras y usuarias de las vías de comunicación del Estado de Guerrero, particularmente en la Autopista del Sol y en aquellos tramos identificados como de mayor riesgo.

**PODER LEGISLATIVO**  
**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**  
**V. ACUERDO PARLAMENTARIO**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO**

**ÚNICO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los Titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un Programa Integral de Seguridad para Trabajadores de Conservación, Mantenimiento y Abanderamiento en las vías de comunicación del Estado de Guerrero, con especial atención a la Autopista del Sol y sus puntos de mayor riesgo.

Asimismo, establezcan mecanismos estrictos de supervisión y vigilancia sobre las empresas contratistas encargadas de trabajos de mantenimiento y conservación carretera, a fin de garantizar que los servicios contratados sean ejecutados conforme a las especificaciones técnicas establecidas y que no se permita dejar trabajos incompletos, zonas intervenidas o áreas de riesgo sin la debida señalización, protección y condiciones mínimas de seguridad para los usuarios y trabajadores.

**VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los Titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras, para los efectos legales conducentes.

**PODER LEGISLATIVO**  
**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

**ATENTAMENTE**  
**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO Y TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

| VOTACIÓN                                                                                                                      | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <b>PRESIDENTE</b>                                                                                                             |                                                                                     |           |            |
| <br><b>Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón</b> |   |           |            |
| <b>SECRETARIA</b>                                                                                                             |                                                                                     |           |            |
| <br><b>Dip. Beatriz Vélez Núñez</b>        |  |           |            |
| <b>VOCALES</b>                                                                                                                |                                                                                     |           |            |

|                                                                                                                           |                                                                                   |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  <p><b>Dip. Julián López Galeana</b></p> |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|

|                                                                                                                                 |                                                                                     |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  <p><b>Dip. Araceli Ocampo Manzanares</b></p> |   |  |  |
|  <p><b>Dip. Pánfilo Sánchez Almazán</b></p>  |  |  |  |

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.